



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE  
MEDIDAS DE PREVENCIÓN COVID 19 Y USO  
OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN SANITARIA  
FACIAL.**

N° 002 / 2020

**GORBEA,** 11 de marzo 2020

**VISTOS**

1. La Constitución Política de la República de Chile Artículos 1° inciso quinto y 5° inciso segundo, en cuanto a que es deber del Estado brindar protección a la población y a la familia, así como respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza, humana garantizados por, la Carta Fundamental y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.
2. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Las facultades previstas en los artículos 4°, letra i); 5° letra d); 12; 56; y 65, letra l); del decreto con fuerza de ley N° 1, de fecha 26 de julio de 2006, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El Decreto Alcaldicio Exento N° 992 de fecha 06 de Diciembre de 2016, que declara como alcalde definitivamente electo en la comuna de Gorbea al Sr. Guido Siegmund González.
4. La Ley N°18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 5.- Decreto Núm. 104.- Santiago, 18 de marzo de 2020, que **declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.**
- 6.- Resolución exenta Núm. 4.- Santiago, 5 de enero de 2020, DO., 08 feb. 2020 que Decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (espii) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov), complementada por; a) Resolución exenta Núm. 6, de 6 de marzo de 2020, DO., 07 marzo 2020; b) Resolución exenta Núm. 244 , de 6 de abril de 2020, DO., 07 abril 2020, y c) resolución exenta Nro. 282, de 16 de abril de 2020, que dispone uso obligatorio de mascarillas en lugares y circunstancias que indica.
6. El Acuerdo del Concejo Municipal de Gorbea, otorgado en la sesión ordinaria N° 084 de fecha 28 de abril de 2020.

**CONSIDERANDO**

1. Que, con el objeto de dar cumplimiento a la garantía constitucional indicada en el numeral primero del artículo 19 de la Constitución Política de la República de Chile y asegurar a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica; así como el derecho a la protección de la salud, establecido en el numeral noveno del artículo 19, de la referida Carta Fundamental.  
Que, el artículo 3 de la Ley N°18.575 señala que la administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente como lo es su función prioritaria de protección de la salud pública.

2. Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reconocido la enfermedad del coronavirus (CoVid-19) como una pandemia mundial.
3. Que, por la misma razón, la autoridad ha declarado “**estado de catástrofe por calamidad pública**”, para todo el territorio de la República de Chile y ha entregado lineamientos a la población, para frenar el avance de esta pandemia en nuestro país.
4. Que, para efectos de evitar contagios y prevenir la expansión de la pandemia en nuestra comuna, se debe dictar una norma local de general aplicación, que tienda a velar por la protección de la salud de la población de los residentes de Gorbea, a fin de garantizar el estricto respeto de la garantía constitucional de salud pública, por sobre otro derecho de naturaleza económico o privado.
5. Que, atendido el aumento y propagación progresiva de la enfermedad, se ha decidido establecer, en forma excepcional y transitoria, medidas que permitan limitar la propagación del virus a nivel local, asegurando la adecuada protección de la salud de los vecinos y de quienes transitan por los espacios públicos de la comuna, teniendo en cuenta que al día de hoy el país cuenta con 8.807 personas contagiadas y nuestra comuna ha mantenido estable las cifras de contagiados la cual debe ser mantenida y disminuida.
- 6.- Que, con la finalidad de prevenir y evitar la propagación del Virus y actuar en forma coordinada con la autoridad de salud se ha dispuesto la complementación de las medidas sanitarias que se decretan en la presente Ordenanza con un carácter preventivo-sancionatorio de manera de efectivizar las medidas y evitar que la tasa de contagiados a nivel comunal ascienda resguardo a nuestra población local.

**Vengo a dictar la siguiente:**

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE MEDIDAS DE PREVENCIÓN COVID 19 Y USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN SANITARIA FACIAL.**

**Artículo 1. Del ámbito de aplicación.** Esta ordenanza regirá sobre todo el territorio comunal de Gorbea, cuyo objeto es regular el funcionamiento del comercio y el uso de plazas, parques, juegos infantiles, máquinas de ejercicios, multicanchas (administradas por la municipalidad) y espacios públicos durante estado excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, por Covid- 19, en la Comuna de Gorbea, estableciendo sanciones pecuniarias para el que contravenga las limitaciones que por esta ordenanza se establecen.

**Artículo 2. Del funcionamiento del comercio.** Los negocios, con atención de público, deberán exigir al interior de sus locales, que se cumpla con el distanciamiento social mínimo de **UN METRO** entre personas. Los clientes que deseen ingresar a los negocios, deberán hacerlo con uso de mascarillas, tapabocas u otros implementos de protección.

En el sector de cajas, deberán demarcar con cinta, la distancia mínima de un metro entre clientes.

Asimismo, los locales comerciales deberán fijar **AFUERA DE SUS NEGOCIOS UN AFICHE** que indique a sus clientes la obligación de respetar la presente ordenanza y en especial que cumplan con los sistemas de protección establecidos.

Asimismo, se obliga a contar con dispositivos de sanitización, alcohol gel u otros al interior de las dependencias.

Deberán, asimismo, implementar medidas de uso obligatorio de mascarillas y guantes a su personal, así como una estricta limpieza y sanitización de carros.

Finalmente, los locales comerciales, **DEBERÁN EVITAR LA AGLOMERACIÓN AL INTERIOR DE SUS LOCALES**, para lo cual deberán gestionar el ingreso de los clientes por turnos, aceptando un mínimo de personas, el que deberá **SER INFORMADO A LA ENTRADA DEL RECINTO**.

El referido afiche, además debe indicar la sugerencia a las personas que en el sistema de espera, también deben respetar el distanciamiento social.

**Artículo 3. Del uso de plazas, juegos, parques, máquinas de ejercicios, multicanchas (administradas por la municipalidad) y borde costero.** Mientras dure el estado de catástrofe, se prohíbe el uso de parques, plazas, juegos infantiles, máquinas de ejercicio, multicanchas (administradas por la municipalidad) y uso de espacios públicos.

**PASEO POR RAZONES MÉDICAS** (con exhibición de indicación de facultativo); y  
**PASEO DE MASCOTAS.**

**Artículo 4. Uso de elementos de seguridad en obras públicas y otras medidas de prevención.** Las obras públicas que se inicien o se encuentren en actual ejecución en la Comuna de Gorbea deberán contar con los elementos de resguardo sanitario adecuados, tales como; a) mascarillas para trabajadores; b) distanciamiento social entre los trabajadores; c) Espacios destinados a aseo personal, en especial, lavamos de manos; d) Toma de temperaturas por parte del jefe de obra debiendo llevar un registro de dicha circunstancia bajo su responsabilidad; f) Protocolo interno de prevención del COVID.19 que incluya prevención, denuncia de casos a la autoridad sanitaria, y control de los trabajadores al interior de la obra; g) comunicación diaria a la Municipalidad de Gorbea en relación a la cantidad de trabajadores de la obra, elementos sanitarios entregados y en caso de detectar un caso positivo informar la cantidad manteniendo la reserva de identidad de la persona afectada. Al ingreso de cada obra las empresas deberán contar con recipiente que permita el lavado de zapatos, botas o botines de manera de evitar la propagación del Covid.19. Sin perjuicio de lo anterior debe darse cumplimiento con las normas entregadas por el Ministerio de Salud referidas a *Protocolo de manejo y prevención ante covid-19 en el Sector Construcción.*

**Artículo 4. Uso de mascarillas o protección facial.** Toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público en la Comuna de Gorbea deberá usar una mascarilla que proteja su nariz y boca. Esta mascarilla podrá ser de cualquier material que permita cubrir las vías respiratorias, no debiendo ser quirúrgica o clínica, las que deben preservarse para las personas que por su función o por su situación de salud así lo requieran.

La mascarilla deberá colocarse minuciosamente, para que cubra la boca y la nariz y anudarla firmemente para que no haya espacios de separación con la cara. En atención, a que el uso de mascarilla no proporciona por sí sola suficiente protección, deberán seguir tomándose otras precauciones igualmente importantes, tales como el distanciamiento social y el lavado frecuente de manos, y otras que la autoridad sanitaria determine

**Artículo 5. Fiscalización.** La fiscalización de la presente Ordenanza corresponderá a los Inspectores Municipales, Carabineros de Chile o las Fuerzas de Orden y Seguridad. La Municipalidad de Gorbea a través del personal debidamente autorizado, realizará patrullajes preventivos en la comuna y verificará su cumplimiento en especial de evitar aglomeración en lugares públicos o privados que atiendan público, denunciando el hecho a la autoridad sanitaria, especialmente la transgresión a dicha medida y aportando los antecedentes que dispongan para la sustanciación del respectivo sumario sanitario. De la misma forma se deberá efectuar la denuncia por lo establecido en el numeral 3 (Resolución) Núm. 244 exenta.- Santiago, 6 de abril de 2020 del ministerio de salud, Subsecretaría de Salud Pública, DO., 07 abril de 2020.

**Artículo 6. Del Procedimiento Judicial y Multas.** Las infracciones a las normas de la presente Ordenanza, serán **DENUNCIADAS** al Juzgado de Policía Local de Gorbea, se someterán al procedimiento de única audiencia de la ley 18.287, sobre tramitación ante el Juzgado de Policía Local, y se dará cumplimiento al **procedimiento remoto** que establece la ley 21.226, que establece un régimen jurídico de excepción para los procesos judiciales, en las audiencias y actuaciones judiciales, y para los plazos y ejercicio de las acciones que indica, por el impacto de la enfermedad covid-19 en Chile, para lo cual el fiscalizador deberá registrar un **domicilio electrónico** (correo electrónico o casilla de mensajería electrónica) del denunciado que deberá ratificar en su primera actuación ante el tribunal, y al cual se le efectuarán las notificaciones que correspondan, pudiendo optar por **descargos** vía correo electrónico mediante le formulario disponible en el sitio web del Municipio o audiencia mediante video conferencia. Las denuncias deberán ser ingresadas al Juzgado de Policía Local en forma remota al correo electrónico [juzgadogorbea@municipalidad.cl](mailto:juzgadogorbea@municipalidad.cl)

Las infracciones se **sancionaran con multa** 1 Unidad Tributaria Mensual, en caso de **reiteración** de la conducta en una segunda ocasión se doblará el monto de la multa y en una **tercera ocasión** se aplicará el monto máximo del multa de 5 Unidades Tributarias Mensuales.

El tribunal podrá aplicar especialmente y sin que sean excluyentes las otras sanciones que establece tanto el Decreto 307, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 15.232 sobre organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, como la aplicación de trabajos comunitarios a que se refiere el artículo 20 bis de la ley 18.287, sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.

**Artículo 7. Carácter supletorio y subsidiario de la Ordenanza.** Lo anterior es sin perjuicio de las normas que se han dictado al respecto por la Autoridad Sanitaria.

**Artículo 7. Vigencia y publicidad.** La presente Ordenanza comenzará a regir al **tercer día** a partir de su **publicación** en el sitio web [www.municipalidadgorbea.cl](http://www.municipalidadgorbea.cl) y su fiscalización estará a cargo de Carabineros de Chile e Inspectores Municipales. Deberá difundirse la presente ordenanza, además, por las redes sociales de la Municipalidad de manera clara y sencilla.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA WEB MUNICIPAL, TRANSCRIBASE A LAS UNIDADES MUNICIPALES Y CARABINEROS DE CHILE Y ARCHIVASE.**



MARIO NAVARRETE MASSI  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUIDO SIEGMUND GONZÁLEZ  
ALCALDE

GSG/MNM/LOJ/tmp

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
- Unidades Municipales /
- Carabineros
- Archivo
- Transparencia

MUNICIPALIDAD DE GORBEA

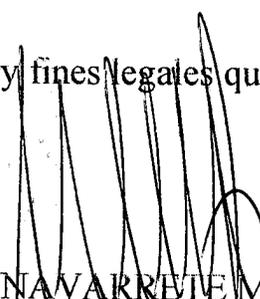
**CERTIFICADO DE ACUERDO N°084**

Gorbea, 28 de Abril de 2020.

El Concejo Municipal de Gorbea, en su Sesión Ordinaria N°12 de fecha 28 de Abril de 2020, presidida por el Sr. Alcalde de la Comuna, D. Guido Siegmund González, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, ha acordado lo siguiente:

“**ACUERDO N°084.-** Apruébese la Ordenanza Municipal sobre regulación de funcionamiento del comercio y uso de plazas, parques, juegos infantiles, máquinas de ejercicios, multicanchas y espacios públicos durante el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, por COVID 19, y uso de mascarillas y/o protectores faciales en la Comuna de Gorbea.””

Lo que transcribo a UD. para su conocimiento y fines legales que correspondan.

  
MARIO NAVARRETE MASSI  
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Concejo Municipal (1)
- Alcaldía (1)
- Administración Municipal (1) ✓
- Control (1)